



Constancia Secretarial. (14/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 15 de marzo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial, disolución y liquidación.

860013110001 2022 00063 00

Mocoa, Putumayo, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la documentación radicada vía correo electrónico para tenerse en cuenta dentro de este proceso (A.019), en el cual los señores Luis Felipe, Hernando Enrique, Aura Digna, Nancy Leonor, Edilma Helena, Gustavo Arturo y Segundo Horacio Obando Chamorro, solicitan reconocer personería a su apoderado el abogado Augusto Edmundo Ortiz Ordoñez, el despacho procederá conforme a lo solicitado.

Ahora bien, como se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en la audiencia del 27 de febrero de 2023 (A.034); en consecuencia, este despacho considera que se debe proceder con la continuación de la diligencia que fue suspendida, por lo que fijara fecha para ello, la diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Augusto Edmundo Ortiz Ordoñez, portador de tarjeta profesional No. 88.072 del C.S de la J, como apoderado de los señores Luis Felipe, Hernando Enrique, Aura Digna, Nancy Leonor, Edilma Helena, Gustavo Arturo y Segundo Horacio Obando Chamorro, para los fines y efectos de los poderes adjuntos conferidos.

SEGUNDO.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de las audiencias de los artículos 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012, en forma concentrada, para el 11 de abril de 2023, a las 2:30 p.m. las partes y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada. Se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.



TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 11 de abril del hogaoño. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f913496de1b3e6b1971010dea90f166fd35c9a85c5e8842dc352d4cfe70026c7**

Documento generado en 14/03/2023 07:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>